

Seguro Construcción y Montaje

Documento de información sobre el producto de seguro

ENTIDAD ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. EN ESPAÑA (DGSFP C-0467)

Producto: Liberty Construcción y Montaje

Este documento proporciona un resumen de la información relativa a nuestro producto. La información precontractual se le entrega junto al proyecto y la información contractual completa se le facilita en el contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Producto dirigido a propietarios de obras y/o montajes, promotores, contratistas y/o constructores, que ofrece la posibilidad de cubrir los daños sufridos por la obra y/o montaje durante su ejecución, así como los daños a terceros derivados de la misma.



¿Qué se asegura?

- ✓ Daños a la obra y/o montaje, que sean consecuencia directa de:
 - Riesgos convencionales: incendio, explosión, caída del rayo, robo, caída de aviones, choque de vehículos e impacto.
 - Riesgos de fuerza mayor o de la naturaleza.
 - Cualquier otra causa accidental e imprevista, no excluida en la póliza.
- ✓ Gastos y pérdidas relacionados: honorarios profesionales, gastos de salvamento, gastos de extinción de incendios, gastos de demolición y desescombros.

Coberturas opcionales:

Equipo de construcción o montaje mientras se encuentre en el emplazamiento de la obra.
Maquinaria de construcción o montaje mientras se encuentre en el emplazamiento de la obra.
Efectos personales de empleados.
Bienes preexistentes.
Actos político o sociales.
Consecuencia de errores de diseño.
Gastos por trabajos extraordinarios.
Responsabilidad civil derivada de la ejecución de la obra asegurada, pudiéndose incluir la responsabilidad civil patronal, cruzada, subsidiaria de subcontratistas y daños a conducciones subterráneas.
Daños a la maquinaria objeto del montaje durante la ejecución de pruebas operacionales.
Daños a la obra durante el periodo de mantenimiento y conservación.
Terrorismo.

Sumas aseguradas: en función del valor de los bienes asegurados, salvo aquellas garantías que tengan establecido un capital determinado.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Dinero en efectivo, tarjetas de débito y crédito, títulos, cheques, giros, planos, escrituras, facturas, recibos y otros valores y documentos similares.
- ✗ Falta, defecto, error u omisión de diseños, planos o especificaciones.
- ✗ Defectos en los materiales o en la mano de obra de aquellos materiales o equipos que se incorporarán a la obra asegurada.
- ✗ Asentamientos del terreno.
- ✗ Hurtos, desapariciones, pérdidas y extravíos.
- ✗ Desaparición o disminución de bienes conocida al efectuarse un inventario periódico u ocasional.
- ✗ Mala fe del asegurado o de las personas por las que legalmente deba responder, así como los que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las reglas, normas y disposiciones usuales admitidas por la arquitectura y/o ingeniería por parte de los responsables del proyecto o de la dirección técnica de la obra.
- ✗ Los daños directa o indirectamente derivados de energía nuclear.
- ✗ Guerras, levantamientos, revolución, rebelión, terrorismo u operaciones bélicas.
- ✗ Multas y sanciones impuestas al asegurado, así como los recargos con carácter punitivo.
- ✗ Defecto o vicio propio, falta de uso, desgaste, influencias normales del clima, oxidación, erosión, corrosión, fermentación y humedad.
- ✗ Confiscación, expropiación o nacionalización por orden de cualquier gobierno.
- ✗ Penalizaciones contractuales, anulaciones o modificaciones del contrato, demoras, suspensión o cesación de trabajo y lucro cesante, y toda clase de pérdidas indirectas y sanciones de cualquier naturaleza que se produzcan con ocasión de un siniestro.



- ✗ Bienes o riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- ✗ Derivadas del uso de explosivos o cualquier forma de voladura.
- ✗ Daños previsibles por el método constructivo utilizado.
- ✗ Siniestros que bajo los términos del contrato de obra y/o montaje no resultasen a cargo del tomador del seguro.
- ✗ Robo de bienes fácilmente trasportables cuando no se encuentren en locales cerrados.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Si en el momento de producirse el daño la suma asegurada es inferior al valor del bien, la indemnización se reducirá en la misma proporción.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).
- ! En algunas garantías la cobertura no se inicia hasta una fecha posterior a la contratación (periodo de carencia).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Riesgos ubicados en territorio español, y ante responsabilidades reconocidas por tribunales españoles y que deriven de daños y perjuicios sobrevenidos en territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Responder a las preguntas del asegurador previas a la contratación y comunicar cualquier cambio posterior en la información proporcionada.
- Pagar el precio.
- Solicitar la prestación y facilitar la información que le requiera el asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- En el momento de la contratación.
- Los recibos se pagan mediante domiciliación bancaria, salvo que se pacte otra cosa.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura del seguro comienza a las 12 horas del día indicado en el contrato y finaliza a las 12 horas del último día del plazo establecido o en las situaciones expuestas en el apartado "¿Cómo puedo rescindir el contrato?".



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- En caso de contratación a distancia, mediante comunicación al asegurador dentro de los 14 días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual.